



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo. 110014003004-2019-00098-00.

Visto lo indicado por la apoderada de la parte demandante,  
se dispone:

1. Previo a resolver, la solicitud de suspensión del proceso presentada, coadyúvese por el extremo pasivo.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 21 Hoy 20 de mayo de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO</b> JUEZ</p> <p><b>JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.- SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>483dcfe4755056318683b32692570ea1875dc34a1113c098aaf9e127d369cec5</b> Documento generado en 18/05/2021 11:42:00 AM</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
--